



# Ecos rousseauianos en las Provincias Unidas del Río de la Plata en tiempos revolucionarios. El uso de la noción de voluntad general según el tucumano Nicolás Valerio Laguna, 1810-1813

Gabriela Paula Lupiñez<sup>1</sup>

Universidad Nacional de Tucumán (UNT)

ISES (Instituto Superior de Estudios Sociales) CONICET/UNT

[gabriela.lupianez@filo.unt.edu.ar](mailto:gabriela.lupianez@filo.unt.edu.ar)

**Resumen:** Con la crisis de la monarquía hispana, iniciada con la invasión napoleónica a la península ibérica, los territorios bajo la ley del monarca español a ambos lados del Atlántico se convirtieron en un gran espacio de ensayos políticos. Ensayos que procuraban dar respuesta al urgente problema de la recomposición de la comunidad como cuerpo político. Por esos tiempos, América mostraría a Europa las posibilidades y límites del lenguaje republicano de gobierno. Fundado en la soberanía popular su instrumentación efectiva en formas republicanas y la competencia de la opción monárquica, implicaron importantes desafíos. Este trabajo se ocupa de un breve periodo de tiempo, entre 1810 y 1813, en un espacio concreto y delimitado, el pueblo de Tucumán. Constata la presencia de elementos rousseauianos en la experiencia política local. Aspira a contribuir a reflexionar sobre el papel de las comunidades de los territorios rioplatenses más allá de la región portuaria pampeana en el uso del lenguaje republicano en tanto lenguaje de amplia circulación junto a personas, libros y otros lenguajes entre ambas orillas del Atlántico. La presencia del lenguaje republicano, en particular en clave rousseauiana, fue constatada en el ex virreinato del Río de la Plata en relación con la ciudad de Buenos Aires y Mariano Moreno, secretario del primer gobierno provisional rioplatense. Sin embargo, prácticamente no existen estudios que den cuenta de la circulación de este lenguaje al interior de aquel espacio. De este modo, este escrito se pregunta por la circulación y uso de este lenguaje y de su versión rousseauiana que pudieran haber hecho las élites locales de espacios interiores rioplatenses. En particular, se pone el foco en los dichos y comportamientos de Nicolás Laguna, tucumano de formación letrada, larga trayectoria política e inserto en redes políticas y sociales que iban más allá de su patria chica, San Miguel de Tucumán. Laguna respondió al problema de la recomposición de la comunidad política a partir de proponer un sujeto político soberano apelando a dos elementos de gran difusión del pensamiento rousseauiano en el Río de la Plata: voluntad general y libre consentimiento.

**Palabras clave:** voluntad general, consentimiento, comunidad política, sujeto soberano, lenguaje republicano.

## Ecos rousseauianos nas Províncias Unidas do Rio da Prata durante os tempos revolucionários. O uso da noção de vontade geral segundo Nicolás Valerio Laguna, natural de Tucumã, 1810-1813

<sup>1</sup> Doctora en Ciencias Sociales orientación en Historia (UNT/Tucumán); Magíster en Historia del Mundo Hispánico (CSIC/Madrid). Estudios en Ciencias Políticas y Sociología. (FLACSO/Argentina). Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?user=i4t6JE8AAAAI&hl=es> Orcid: Orcid.org/0000-0002-2176-0522

**Resumo:** Com a crise da monarquia espanhola, iniciada com a invasão da Península Ibérica por Napoleão, os territórios sob o domínio do monarca espanhol em ambos os lados do Atlântico tornaram-se um grande espaço para ensaios políticos. Ensaios que buscavam abordar o problema urgente de recompor a comunidade como corpo político. Durante esse período, os Estados Unidos demonstrariam à Europa as possibilidades e os limites da linguagem republicana de governo. Fundada na soberania popular, sua implementação efetiva em formas republicanas e a concorrência da opção monárquica representavam desafios significativos. Este trabalho se concentra em um breve período, entre 1810 e 1813, em um espaço específico e definido, a cidade de Tucumán. Ele confirma a presença de elementos rousseauianos na experiência política local. Visa contribuir para a reflexão sobre o papel das comunidades dos territórios rio-platenses além da região portuária dos Pampas no uso da língua republicana como língua de ampla circulação, ao lado de pessoas, livros e outras línguas, entre ambos os lados do Atlântico. A presença da língua republicana, particularmente em termos rousseauianos, foi confirmada no antigo vice-reinado do Rio da Prata em relação à cidade de Buenos Aires e a Mariano Moreno, secretário do primeiro governo provisório do Rio da Prata. No entanto, praticamente não há estudos que abordem a circulação dessa língua nesse espaço. Assim, este artigo examina a circulação e o uso dessa língua e de sua versão rousseauiana pelas elites locais nos espaços interiores do Rio da Prata. Em particular, o foco é colocado nas declarações e comportamentos de Nicolás Laguna, natural de Tucumán, com formação jurídica, longa trajetória política e inserção em redes políticas e sociais que foram além de sua terra natal, San Miguel de Tucumán. Laguna respondeu ao problema da recomposição da comunidade política propondo um sujeito político soberano, recorrendo a dois elementos amplamente difundidos do pensamento rousseauiano na região do Rio da Prata: "vontade geral" e "livre consentimento".

**Palavras-chave:** vontade geral, consentimento, comunidade política, sujeito soberano, linguagem republicana.

## **Rousseauian echoes in the United Provinces of the Río de la Plata during revolutionary times. The use of the notion of the general will according to Nicolás Valerio Laguna, a Tucumán native, 1810-1813**

**Abstract:** With the crisis of the Spanish monarchy, which began with Napoleon's invasion of the Iberian Peninsula, the territories under the rule of the Spanish monarch on both sides of the Atlantic became a great space for political experimentation. These experiments sought to address the urgent problem of recomposing the community as a political body. At that time, America would demonstrate to Europe the possibilities and limits of the republican language of government. Founded on popular sovereignty, its effective implementation in republican forms and the competition of the monarchical option posed significant challenges. This work focuses on a brief period, between 1810 and 1813, in a specific and limited space, the town of Tucumán. It confirms the presence of Rousseauian elements in local political experience. It aims to contribute to reflection on the role of communities in the River Plate territories beyond the Pampas port region in the use of republican language as a widely circulated language, alongside people, books, and other languages, between both sides of the Atlantic. The presence of republican language, particularly in a Rousseauian vein, was confirmed in the former viceroyalty of the Río de la Plata in relation to the city of Buenos Aires and Mariano Moreno, secretary of the first provisional government of the Río de la Plata. However, there are virtually no studies that address the circulation of this language within that space. Thus, this article examines the circulation and use of this language and its Rousseauian version by local elites in the interior spaces of the Río de la Plata. In particular, it focuses on the sayings and behaviors of Nicolás Laguna, a Tucumán native with a literary background, a long political career, and a presence in political and social networks that extended beyond his homeland, San Miguel de Tucumán. Laguna responded to the problem of the recomposition of the political community by proposing a sovereign political subject, appealing to two widely disseminated elements of Rousseauian thought in the Río de la Plata: general will and free consent.

**Keywords:** general will, consent, political community, sovereign subject, republican language.

Durante mucho tiempo, el republicanismo fue trabajado por la filosofía política, la teoría política y la historia de las ideas políticas. El giro dado en particular desde el mundo anglosajón hace ya casi medio siglo en relación con el lugar del lenguaje republicano en las revoluciones que inauguraron la modernidad política (John Greenville Agard Pocock, Quentin Skinner, Bernard Baylyn, Gordon Woods), derivó en la superación de la tradicional historia de las ideas así como revaluación del peso del lenguaje republicano en las revoluciones en los inicios de la modernidad política. Los efectos de este giro se hicieron notar, a su vez, en la valoración de la revolución francesa, considerándola ya no como un caso excepcional sino como un episodio inserto en un ciclo más amplio de revoluciones políticas atlánticas. A pesar de esta reevaluación, inicialmente el espacio iberoamericano no fue un espacio que tuviera su parte en aquel ejercicio historiográfico aun cuando, como observa Clement Thibaud, el continente americano es clave en la historia del republicanismo del siglo XIX. Thibaud aboga por el estudio del republicanismo en escalas atlántica e incluso global a la vez que promueve una visión de conjunto policéntrica que desplace el enfoque analítico tradicionalmente centrado en una relación centro/periferia (Thibaud, 2018). De este modo, el lugar de Hispanoamérica entre las revoluciones atlánticas en general y en relación con los estudios sobre republicanismo en particular, viene a ser recuperado en los últimos tiempos por estudios que emergen desde el mismo continente, aunque abarcando, en algunos casos, una cronología mayor a la que aquí interesa (Natalio Botana, Jorge Myers, José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, Georges Lomné, Alfredo Ávila, Gabriel Entin, Gabriela Rodríguez Rial, Cristina Soriano, Hilda Sábato y Marcela Ternavasio).<sup>2</sup>

En relación a los territorios que conformaron el virreinato del Río de la Plata - luego del pionero estudio de Natalio Botana-, en los últimos diez años la tradición republicana fue analizada en relación al movimiento revolucionario que derivó en la independencia de estas tierras.<sup>3</sup> Noemí Goldman estudió a Mariano Moreno -secretario del primer gobierno provisional rioplatense- quien fue traductor de Rousseau (Goldman, 2016; 2018, 161-176). Por los trabajos de Gabriel Entin conocemos acerca del republicanismo en general y de Rousseau en particular en la ciudad de Buenos Aires.

Sin embargo, en relación con el vasto, heterogéneo y complejo espacio interior virreinal, solo se encuentra alguna que otra referencia a la presencia de su obra al interior de ese espacio

<sup>2</sup> En este sentido, cabe mencionar la existencia de redes de trabajo sobre el tema como la red “Republicanismo clásico en América Latina” dirigida por Olivier Christin.

<sup>3</sup> En este sentido se entiende que se trata de un periodo de la historia en que no cabe atender al estado nación como unidad de análisis por anacrónico. Se adhiere así al postulado de Subrahmanyam para modernidad temprana atento a la interrelación entre lo local/específico, lo regional y lo supra-regional, quien entiende que “las ideas y las construcciones mentales también fluían a través de las fronteras políticas en ese mundo, y aun cuando encontraron una expresión local específica nos permiten ver que no estamos tratando con historias separadas y comparables, sino conectadas”(Subrahmanyam, 2020, 19).

virreinal vasto, heterogéneo y complejo (Goldman, 2018, 161-176). Precisamente, San Miguel de Tucumán fue una ciudad mediterránea, situada a medio camino entre las minas de Potosí y el puerto de Buenos Aires y subordinada en la estructura administrativa de la intendencia de Salta del Tucumán perteneciente al joven virreinato rioplatense. En tiempos revolucionarios, el tucumano Nicolás Valerio Laguna sobresalió entre sus coterráneos por su capacidad para evaluar los sucesos y ofrecer una respuesta alternativa. Comprendía que la crisis monárquica desatada con la invasión napoleónica derivó en un vacío de poder que ponía en riesgo tanto la integridad del territorio rioplatense como su gobernabilidad. Doctor en leyes por la universidad de Córdoba, abogado de la audiencia de Buenos Aires, su propuesta de reconstitución de la comunidad política se basó en la noción de *voluntad general* de origen rousseauiano. Sobre esta base, intentó generar nuevos comportamientos políticos que legitimaran los nuevos fundamentos del poder en el contexto local.

En este trabajo interesa constatar el uso en contexto de “Del Contrato Social” en el contexto de la crisis política que en Hispanoamérica en el marco de una cultura jurisdiccional católica de fuerte raigambre plurisecular con la que nociones de nuevo cuño podía coexistir, solaparse y fusionarse de manera original (Myers, 2018, 17).<sup>4</sup> La investigación se realiza sobre una base documental fragmentaria, dispersa y variada, édita e inédita constituida tanto por documentos de gobierno, cartas y actas capitulares.

El trabajo se organiza en cuatro apartados que muestran el uso que Laguna promueve de la noción de “soberanía popular”. El primero informa respecto de la circulación, traducción e impacto de “Del Contrato Social” en los territorios meridionales de la monarquía hispana. Se ocupa de la propuesta (fallida) de Laguna en el contexto de creación de un gobierno provisional. El segundo apartado, atiende a la coyuntura de asunción de la titularidad de la soberanía y las acciones que promueve Laguna en dos oportunidades. Inicialmente en ocasión de ser nombrado diputado por Tucumán. Luego al convertirse en un díscolo representante en la asamblea constituyente y promover el ejercicio de la soberanía popular.

## 1. LA CIRCULACIÓN DE *DEL CONTRATO SOCIAL* DE ROUSSEAU EN SUDAMÉRICA.

En el contexto de la producción intelectual de Rousseau (1712-1778), la obra *Del Contrato Social* tuvo un sensible menor éxito que otras como *El Emilio* y sobre todo, *La nueva Eloísa*, un

<sup>4</sup> Frente al ejercicio de la tradicional de la historia de las ideas de la búsqueda de influencias como si las ideas viajaran en el tiempo y en el espacio sin sufrir modificaciones, el estudio de la circulación de la obra de Jean Jacques Rousseau (1712-1778) debe hacerse con los recaudos necesarios, advierte Jorge Myers. Desde un enfoque de historia intelectual, señala que dicha obra implicó el contacto de las ideas en un nuevo contexto diferente al que fue creado para fundamentar nuevos comportamientos, incluyendo las prácticas políticas y sociales, además de otros textos (Myers, 2018, 19). Hubo así “Formas dinámicas mediante las cuales fue realizada la recepción del pensamiento de Rousseau, y los condicionantes locales-intelectuales e institucionales- que incidieron sobre la lectura de su obra” (Myers, 2018, 19).

éxito editorial de su época (Manin, 1989, 713). Son estas obras morales las que dieron reconocimiento al ginebrino e influyeron en la opinión antes que su teoría política (Manin, 1989, 720). Sin embargo, *Del contrato social* fue “la de mayor efecto empírico en las prácticas políticas y en la vida social en general” (Carozzi, 2011, 334). Publicado originalmente en francés en 1762, entre los atributos generales del mencionado escrito político se identifican su originalidad y carácter subversivo del orden (Goldman, 2016, 186). Fue por esto censurado en el ámbito hispano por la Inquisición en 1764 y también por la Corona española. Este gesto se extendió a toda la obra de Rousseau y se enfatizó al calor de la revolución francesa (Goldman, 2016, 186).

Myers trae a colación la censura política y eclesiástica constante a la obra rousseauiana que evitó la lectura directa del conjunto de su obra, siendo ésta conocida muchas veces de segunda mano por referencias distorsionadas tanto de admiradores como de enemigos (2018, 15). Incluso remitiéndose tan solo a la referencia al nombre del ginebrino como criterio de autoridad y prestigio (Myers, 2018, 17-18). A pesar de esto, hubo una traducción castellana manuscrita de autor desconocido en 1793 (Goldman, 2018, 168). Sin embargo, la traducción al español de “Del Contrato Social” que se publicó fue recién la de 1799, autoría de José Marchena. Fue impresa en París y su distribución hacia España y América se hizo a través de las ciudades francesas de Bayona y Burdeos (Goldman, 2018, 167). Circuló por Hispanoamérica por lo menos desde 1803 (Carozzi, 2011, 340).

Existen dos versiones respecto de la primera traducción realizada en Sudamérica. Una, referida por Silvana Carozzi, en 1809, en Caracas, realizada por José María Vargas (Carozzi, 2011, 341). Noemí Goldman, por su parte, consigna que la primera traducción publicada en Sudamérica fue la de Mariano Moreno, líder radical y secretario del primer gobierno provisional rioplatense, en 1810. Lector y admirador de la obra de Rousseau desde sus épocas de estudiante de leyes en Chuquisaca en el Alto Perú -hoy Bolivia-, Moreno conoció la edición en español de 1799 a la vez que habría trabajado con el original en francés en la preparación de su propia edición (Goldman, 2018, 169). La primera edición en el Río de la Plata se realizó a principios de diciembre de 1810 en Buenos Aires en la Real Imprenta de Niños Expósitos, con la mitad de la obra. La segunda parte de la obra se publicó en enero de 1811 (Goldman, 2018, 163 y 173; Carozzi, 2011, 341).

Al parecer, Rousseau resultó más leído en América que en España, por donde efectivamente su obra e ideas circularon intensa y clandestinamente, al menos al comienzo (Carozzi, 2011, 327). El ginebrino “representó una de las principales referencias intelectuales -positiva y negativa- de los revolucionarios hispanoamericanos [siendo su] atracción... por la producción de una obra que permitía analizar la transformación política y social en un contexto de radical incertidumbre”

(Entin, 2018, 178). En este sentido no fueron una excepción los revolucionarios del Río de la Plata, en tiempos previos al establecimiento de la Santa Alianza (Chiaramonte 2010, 86).

La difusión clandestina de la obra de Rousseau en Sudamérica se dio de la mano de jóvenes viajeros que se formaban en Europa así como la circulación de manuscritos, hojas sueltas, panfletos, gacetillas, etc.. Transitaron por espacios tan distantes como la costa caribeña venezolana (Soriano, 2018) o la Banda Oriental del río Uruguay (Frega, 2007, 184). Entre las ideas republicanas que circularon en el Caribe (Lomne, 2014, 1264) , que incluían novedades sobre los sucesos revolucionarios de Francia y Haití, muy probablemente se mezclaron las ideas de Rousseau. Eran consumidas por una diversidad de grupos sociales que incluía tanto a sectores bajos (Soriano, 2018) como grupos de letrados y notables. Juan Bautista Picornell inspiró la “Conspiración de Gual y España” (1797) con sus ideas radicales y pudo haber sido “el padre del republicanismo en América” en palabras de George Lomné, citando a Pedro Frases (Lomné, 2014, 1261). Entre los nombres propios, figuran Francisco de Miranda pero otro muy importante fue Simón Rodríguez quien transmitió las ideas rousseauianas a su discípulo Simón Bolívar. Todos los referidos eran originarios de la capitánía general de Venezuela. Más al sur, resuenan Antonio Nariño de Nueva Granada y Juan Pablo Viscardo y Guzmán en Perú (Carozzi, 2011, 333). Fue a través de libros de bibliotecas clandestinas de religiosos que dictaban clases en las universidades como las de Chuquisaca -especialmente- y la de Córdoba que fue conocido en el virreinato del Río de la Plata. En la primera institución académica se educaron precisamente Mariano Moreno y Bernardo de Monteagudo (Carozzi, 2011, 333), dos de los más destacados revolucionarios rioplatenses. En la segunda institución académica se doctoró precisamente el tucumano Nicolás Valerio Laguna.

Así como generó adhesiones, la obra del ginebrino también provocó resistencias en diversos puntos del territorio virreinal. Esto se desprende de los dichos del cabildo porteño así como de los sucesos entre algunas figuras de Corrientes entre fines de 1810 y comienzos de 1811 al recibir ejemplares de parte del gobierno provisional rioplatense -según Germán Tjarks citado por Goldman (2018, 161-176). En el Alto Perú, donde a pedido del arzobispo de Charcas, se realizó un informe que criticaba fuertemente las ideas rousseauianas expuestas en “Del Contrato Social” (Goldman, 2018, 172-174). Por contraposición, en Tucumán no hay registro del envío de ejemplares de la traducción de Moreno, órgano del cual fuera secretario. Sin embargo, se conoce que se leía a Rousseau en casa del comerciante peninsular Salvador Alberdi, padre del autor de Juan Bautista, redactor del proyecto que en 1853 dio origen a la constitución nacional (Saltor, 2003, 23). Lamentablemente, no es posible establecer si ese ejemplar de “Del Contrato Social” fue de aquellos enviados por el gobierno provisional ya que ni las actas ni los documentos de la sección de gobierno lo mencionan. De todos modos, no sería la única vía posible de acceso a la lectura de la

obra del ginebrino por estas tierras. Muchos tucumanos estudiaron en la misma universidad de Chuquisaca en el mismo tiempo que Moreno, como Bernardo de Monteagudo, y pudieron, tal vez, beber de las mismas fuentes.

## 2. EL USO DE ROUSSEAU EN TIEMPOS DE LA SOBERANÍA EN DEPÓSITO.

En reacción a la invasión napoleónica y el vacío de poder en la península ibérica, juntas-cuerpos colegiados de gobierno - se erigieron espontáneamente y se arrogaron la tutela de la soberanía real para el conjunto de la Monarquía hispana. En esos primeros años, el debate político en la extensa monarquía hispana versó sobre cómo constituir un poder legítimo mientras el rey se encontraba preso. El 25 de mayo de 1810, en Buenos Aires, capital del virreinato del Río de la Plata, a imagen de lo sucedido en la península ibérica se erigía un gobierno provisional en nombre del rey preso, Fernando VII. Éste se había constituido sobre la base de la noción de retroversión de la soberanía en los pueblos. Para concretar sus aspiraciones a gobernar el vasto virreinato evitando la desintegración territorial entonces; la Primera Junta -como la historiografía denomina a aquel gobierno- requirió de su reconocimiento por parte de los pueblos. La noción de pueblo en su acepción hispana, remitía la idea de una república en tanto comunidad territorial considerada natural, organizada jerárquica y corporativamente, y gobernada por los padres de las principales familias. En el territorio fácilmente se identificaba con ciudades con cabildo.

Un mes después, el pueblo de Tucumán se reunía en un cabildo abierto -reunión de los principales vecinos y corporaciones locales para discutir problemas de excepcional importancia- con el propósito de tratar el reconocimiento (o no) del gobierno provisional. En dicha reunión se consideraron varias alternativas. La primera fue el reconocimiento del gobierno provisional según sugerencia de la capital de intendencia, Salta. Otra opción era la negativa a hacerlo, iniciativa del gobernador intendente de Córdoba que promovía la lealtad a las autoridades peninsulares. Finalmente, la tercera fue la de Nicolás Valerio Laguna. Éste planteaba que

se difiriese la resolución principal sobre el sistema de Gobierno... hasta que la ciudad, villas y lugares de esta Jurisdicción se reúnan física o moral o legalmente es decir todas las clases que componen esta ciudad y su jurisdicción y que entonces expresaría su voto sobre el asunto principal, y que inter no se mire con ánimo hostil [a Buenos Aires] sino que se continúe con la misma familiaridad e interés fraternal como se hacía antes del suceso que ha motivado el actual congreso... sin que por esto se entienda prestarle obediencia sino solamente concordia con honor y sin bajeza (Lizondo Borda, 1946, p. 43).

Laguna pretendía que la decisión de reconocer (o no) al nuevo gobierno provisional no fuera tomada exclusivamente por la cabeza del gobierno local, el cabildo (en este caso un cabildo abierto). Al proponer la extensión de la consulta a todas “las clases” y no sólo al exclusivo grupo de vecinos que reunía el cabildo abierto. Contrariando las prácticas tradicionales, Laguna aspiraba a

que la decisión fuera producto de una participación mucho más amplia de personas que vivían bajo jurisdicción de la ciudad. Una jurisdicción integrada por los habitantes de la ciudad de San Miguel de Tucumán y el área no urbana bajo su gobierno. Esta propuesta de reunión suponía igualar la condición de los habitantes de la jurisdicción habilitándolos a participar de la toma de decisiones borrando la diversidad de condición social y jurídica de los considerados que organizaba la sociedad en términos “naturales”. Simultáneamente, Laguna proponía ignorar la jerarquía espacial expresada en la tradicional subordinación administrativa y política de la ciudad subalterna de Tucumán en relación con el gobierno con sede en la capital de Buenos Aires.

Laguna reconocía la existencia de una comunidad local, la tucumana, como una totalidad, una comunidad, un cuerpo. Pero promovía recrearla con atributos diferentes de los propios de la cultura tradicional jurisdiccional que entendía los vínculos sociales como naturales y jerárquicos. Consideraba que la comunidad política se trataba de una unidad cuyos miembros asociados deben gozar de una condición igualada y no mantienen relación de obediencia ante una superioridad. Esto remite a la noción de “voluntad general” que persigue el bien común “como principio y resultado de unidad del cuerpo político o pueblo” (Entin 2018, 185). Un cuerpo que es un “ser moral dotado de voluntad” (Entin 2018, 185). De esta manera, Laguna respondía, en versión tucumana, a la pregunta de Mariano Moreno, líder de la fracción más radical del gobierno revolucionario, acerca de “el acto por el que un pueblo es un pueblo” (Entin, 2018, 182).

La comunidad local toda ejercería la misma potestad frente a Buenos Aires -semejante a la porteña en relación a las autoridades que desde la península intentaban imponer su autoridad - para decidir el tipo de lazo a establecer con la capital y la “la forma de gobierno”. Postulaba la capacidad de los pueblos para alterar la relación de obediencia de la ciudad subordinada tucumana con la capital virreinal, Buenos Aires.

Laguna entendía que la retroversión de la soberanía inauguraba un tiempo nuevo que ofrecía la oportunidad de plantear las relaciones espaciales de poder con el gobierno de Buenos Aires y políticas de la comunidad local en nuevos términos. Y esa alternativa parecía tomar prestada la noción rousseauiana de pueblo en tanto comunidad política planteada en “Del Contrato Social”. Para Rousseau, el lazo social entre los hombres era artificial e instituía al de libre albedrío político, al pueblo (Entin, 2018, 184). Instituía así un contrato social que era producto de un “acto de libre asociación” (Entin, 2018, 182). A partir de allí, el ginebrino entendía que “la raíz y único origen de la obediencia reside en el pacto social” (Entin, 2018, 180).

Los dichos de Laguna se expresaban con antelación a la publicación de la obra política de Rousseau en el Río de la Plata por parte del gobierno provisional según la traducción de Moreno. La propuesta fue apoyada solo por su hermano, Juan Venancio. Por su parte, el cabildo tucumano

reconoció al gobierno provisional y descartó de plano la iniciativa de Laguna. De hecho, consideró sediciosos sus dichos. Temeroso el cabildo -cabeza del gobierno de la comunidad local en el territorio, conformado por los jefes de las familias principales- de una más favorable recepción de las ideas de Laguna fuera de las paredes capitulares, emitió un bando castigando cualquier tumulto. El temor a la alteración del orden tradicional por las ideas revolucionarias por parte del cabildo tenía su origen en la común percepción por parte de los grupos dirigentes respecto a que “permitía(n) a individuos de cualquier estatus o condición pensar y actuar políticamente, haciendo uso del lenguaje … republicano…consagrado por las revoluciones atlánticas” (Soriano, 2018, 210). Un miedo que se extendió a lo largo y ancho del espacio sudamericano hispanoamericano por esos tiempos.

### **3. EL USO DE ROUSSEAU EN TIEMPOS DE ASUNCIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA SOBERANÍA.**

Durante los dos años siguientes, los gobiernos provisionales rioplatenses con sede en Buenos Aires construyeron una difícil relación con los pueblos del interior y se enfrentaron militarmente con quienes reconocían a las autoridades que desde la península ibérica gobernaban en nombre del rey preso. Ante la sanción de la constitución gaditana en 1812 no estuvieron dispuestos a reconocerse como parte de la nación española. En tanto, desde Buenos Aires, la Sociedad Patriótica -seguidores de Moreno fallecido en alta mar en misión a Londres- y la Logia Lautaro -asociación secreta cuyos miembros, muchos de ellos militares, recientemente habían regresado al Río de la Plata desde España con previo paso por Londres-, presionaban a favor de la independencia política.

En ese delicado contexto, el gobierno provisional convocó a un congreso soberano y constituyente de los pueblos rioplatenses. Laguna fue elegido representante por Tucumán a dicha reunión denominada como Asamblea General Constituyente. Su designación se hizo por medio de elecciones indirectas y exigió la participación del cabildo local junto a un escueto número de ocho electores. A pesar de que el procedimiento de selección obedecía la normativa enviada por el gobierno provisional desde Buenos Aires, el diputado por Tucumán lo consideró incompleto. De este modo, promovió la realización de una “consulta” a los habitantes rurales. En ese contexto, Laguna reclamó al cabildo

el ejercicio de los primarios derechos del hombre se halla en positiva resistencia con otra ley que no sea la Natural; y como ésta prohíbe atacar los derechos de un tercero, que por ninguna de las maneras ha concurrido al contrato, que han estipulado nuestros ciudadanos de aquí es, que consultando la justicia, honor y dignidad de la Diputación (sic), con que VS ha querido honrarme, expresé que era necesario solicitar la aprobación de las presentes elecciones, por medio de oficios a los curas del inmenso número de nuestros honrosos residentes en esta jurisdicción, que es cuadruplicadamente mayor que el de nuestros ciudadanos. Sé que aún no se ha hecho; y como yo no podré satisfacer sobre tamaña

dificultad a mi conciencia, ni a la Asamblea con opiniones, suposiciones ni presunciones que en otra ocasión trajeron la repulsa de los Diputados; repito con las más alta consideración: O VS da este paso: o puede ya proceder al nombramiento de otro Diputado: que yo no puedo ver en grado de objeción el honor y causa de mi Pueblo ni que parte alguna se me sonroje por audaz, o por es.... Por tirano, superchero o capcioso (Archivo Histórico de Tucumán. Fondo de Gobierno, Sección Administrativa, Vol.22, f.372).

Si bien en esta ocasión no se definía la obediencia o no a un gobierno provisorio sino la designación del diputado por Tucumán, Laguna insistió en una cuestión previamente planteada en junio de 1810 por él: la necesaria participación de los habitantes rurales, mencionados como “residentes” y que no habían sido parte del proceso de su nombramiento como diputado. Es de hacer notar que no se refirió a aquellos como “ciudadanos”, noción que, en un sentido tradicional, remitía a los vecinos, hombres libres cabeza de familia, que podían elegir funcionarios a la vez que ser elegidos por la jurisdicción tucumana. El abogado tucumano invocaba, una vez más, a un universo más amplio y heterogéneo de personas que -como en 1810- a pesar de ser numéricamente muy superiores a los habitantes de la ciudad -aproximadamente cuatro veces más- no había participado de la elección de diputado. Es decir, se trataba de un conjunto social que conformaba numéricamente una importante porción de los excluidos de la consulta que el mismo Laguna promoviera en junio de 1810.<sup>5</sup> Una vez más energía la intención de Laguna de recrear una comunidad en la que la participación igualitaria, directa y colectiva en las decisiones -¿un ejercicio de democracia directa?- , aunque, en los hechos, se trataba de una decisión a refrendar previamente tomada en la ciudad.

En pos de fundamentar su solicitud, el abogado tucumano apelaba a nociones como la de “ley natural”, “derechos”, “ciudadanos”, “contrato” compatibles con principios propios del iusnaturalismo. Pero también aparecían otras, alineadas con la tradición como “dignidad” y “honor”. Invocaba así la necesaria concurrencia al establecimiento de un acuerdo voluntario o “contrato” del que debían ser parte quienes integraban la asociación política, en este caso todos los miembros de la ciudad tucumana y su jurisdicción. El mandato recibido por Laguna en la ciudad requería la viva expresión del consentimiento que fundaba la obligación política en la “aprobación” de lo realizado en la ciudad. Era aquella que le avalaba en tanto diputado pero también le obligaba. De esta manera, Laguna parecía querer salvar su investidura del obstáculo de la condena por no respetar los derechos de su pueblo, que había servido de excusa al gobierno superior provisional para expulsar a los diputados de los pueblos en los últimos meses de 1811. Simultáneamente, la acción le empoderaba de cara a la función a desempeñar en adelante ante la Asamblea General

<sup>5</sup> Cabe mencionar que muchos de ellos, además habían tomado parte en enfrentamiento bélico ocurrido tan solo dos meses atrás, el 24 de septiembre. Única oportunidad en que San Miguel de Tucumán se convirtió en escenario bélico en la guerra que en el norte enfrentaba a los ejércitos de Lima y Buenos Aires. La victoria permitió poner coto a la expansión hacia el sur del ejército enemigo.

Constituyente. El diputado era contundente en su presión frente al cabildo: o se conseguía la aprobación del resto de los habitantes de la jurisdicción o renunciaba a su diputación.

El acto se concretó en puntos importantes del territorio bajo jurisdicción tucumana (Lupiañez, 2019, 189). En algunos casos, esa reunión se hizo en términos tradicionales. Así, los pobladores rurales fueron convocados por curas o alcaldes de hermandad. Fueron reunidos primero y luego informados de la elección, adhiriendo a lo realizado por aclamación colectiva. De este modo, la “consulta” a los habitantes de la campaña tuvo la función de refrendar una decisión previamente tomada. Si bien la convocatoria no se hizo efectiva necesariamente en todos los rincones del ámbito rural por las distancias y el apremio del tiempo, lo cierto es que tanto los habitantes de la campaña como los vecinos de la ciudad, por diversos procedimientos -aclamativo o electoral-, participaron de la decisión recreando la noción de “voluntad general”. De todas maneras, ambos procedimientos no dejaban de manifestar el propósito de recrear un sujeto político soberano el pueblo tucumano.

El comunicado del cabildo a sus representantes en el ámbito rural, los alcaldes de hermandad, sintetiza claramente a que se refería Laguna: “siendo regular que lleven al investidura de la *voluntad general*,... participamos a Ud. que convocando a los habitantes de su distrito, requiera y reciba de ellos su *libre consentimiento*” (Archivo Histórico de Tucumán. Fondo de Gobierno, Sección Administrativa, Vol.22, f.372-375). Las nociones de “voluntad general” y “libre consentimiento” eran mencionados en la circular del 24 de octubre que el Segundo Triunvirato enviaba a los pueblos del Río de la Plata con intención de lograr una amplia convocatoria electoral. La noción de “libre consentimiento” fue a su vez parte de un más amplio horizonte de teóricos contractualistas (escolásticos y racionalistas) además de referente de una serie de experiencias políticas que impusieron la noción de soberanía popular como nuevo fundamento del poder (revoluciones de los colonos británicos de América del Norte y francesa). Gesto que, como se mencionó, ya había intentado infructuosamente con anterioridad Laguna y que encontraba cabida en una ciudad donde corrían nuevos aires de la mano de un nuevo gobierno decidido por la independencia y del Ejército Auxiliar del Perú - cuyo jefe creó una bandera para estos territorios, hoy bandera nacional-, asentado en la ciudad por esos tiempos.

En esta acción permitía visibilizar la expresión de un interés común que era unánime y legitimaba con más fuerza el reclamo de los “derechos de los pueblos”, invistiendo de nuevos atributos de poder a los diputados a la Asamblea General, de un poder constituyente derivado de la voluntad general que no de un orden natural. La participación de la comunidad también se amplió en relación con el dictado de instrucciones respetando lo marcado por la normativa, por lo menos en la letra escrita.

Apenas incorporado a la Asamblea, el diputado tucumano cuestionó varias de las iniciativas centralistas de la facción hegemónica. Una de ellas fue refutar los términos del juramento exigido por parte de la Asamblea al cabildo tucumano. Laguna defendía su postura con un argumento compatible con la noción rousseauiana de inalienabilidad de la soberanía de los pueblos o comunidades locales que, como Tucumán, habían enviado sus representantes a la asamblea. Así, sostenía que “*la Asamblea no es la soberana de los pueblos... ; pues no puede ser representado lo que otro no tiene*” (Senado de la Nación, 1456-1459,1960). Cabe señalar que en la lógica agregativa tradicional utilizada por el tucumano, este argumento admitía referencias de autoridad de fuentes tan disímiles a nuestros ojos contemporáneos como la antigua Biblia y Rousseau. Siguiendo la idea iusnaturalista del pacto voluntario de ingreso a la sociedad, se trataba de recrear entonces el momento originario de la sociedad y no de aceptar como reglas *a priori* aquello que debía ser discutido y consentido por los pueblos que era al fin y al cabo, el propósito original de la asamblea. Al igual que Rousseau en sus *Consideraciones sobre el Gobierno de Polonia*, Laguna defendía su rol de representante de Tucumán en tanto sostenido por una mandato imperativo, el único lazo admisible en la teoría de la voluntad general (Manin, 1989, 714-715). En Buenos Aires, al calor de las sesiones en la Asamblea General Constituyente, el tucumano compartió expectativas con el agente de José Gervasio de Artigas, líder confederal de la Banda Oriental, Felipe Santiago Cardoso. Especulaban acerca de que la definición del proyecto de constitución, acabaría con la provisionalidad y con la hegemonía de Buenos Aires, regulando las relaciones entre los pueblos del ex virreinato (Lupiáñez, 2019, 203-205).

En esta línea, entre abril y fines de mayo de 1813, Laguna remitió tres misivas al cabildo tucumano que permiten comprender el modo en que proponía debía hacerse el ejercicio de la representación de su comunidad política en la Asamblea. Una representación, como la admitía Rousseau con mandato imperativo. En una de las cartas, el diputado por Tucumán expresaba al cabildo su parecer respecto del mejor modo de plasmar las instrucciones dictadas por el pueblo tucumano antes de partir a la capital porteña, respecto del ejercicio de la representación

VS que esta más de cerca puede sondear mejor la voluntad de los ciudadanos y comunicarme la voluntad decisiva de mi Pueblo... verdadero intérprete de su positiva voluntad, que es el único norte que en materia de constitución debe gobernarme (Archivo Histórico de Tucumán. Fondo de Gobierno. Sección Administrativa, Vol.23, fs.89-90)

En su comunicación, el tucumano asignaba al cabildo el rol de ser mero *transmisor* de la “voluntad de los ciudadanos... de mi Pueblo” (Archivo Histórico de Tucumán. Fondo de Gobierno. Sección Administrativa, Vol.23, fs.89-90). De este modo, el cabildo resultaba valioso en tanto acortaba distancias. Sin embargo, la institución cabeza de la república cristiana (Aguero, 2021) no

era ya portavoz del pueblo en el sentido de crear la voluntad en su seno. Por otra parte, la referencia a los sujetos integrantes de la comunidad política, los “ciudadanos” del “pueblo” de Tucumán, hacía pensar en un universo de sujetos participando en igualdad de condiciones en la construcción de esa voluntad que se transformaba en mandato imperativo. Universo en que no cabían distinciones tales como las de “residentes”, “clases”, “ciudad”, “villas”, etc. utilizadas por el mismo Laguna en tiempos anteriores. En este sentido, el modo de proceder para recoger esa voluntad general, aunque no claramente precisado, con certeza abrevaba en las mismas fuentes de sus dichos de 1810 y de fines de 1812 que justificaron la consulta de fines de 1812 a los habitantes rurales bajo jurisdicción tucumana. Es decir, era de esperar que imaginara una vez más la consulta directa antes que un cabildo abierto, un procedimiento electoral o peticiones. Dicha consulta directa conllevaba una relación de cercanía suficiente como para hacerla con cierta asiduidad a sus comitentes. En un encuadre rousseauiano de democracia directa, únicamente había cabida para el mandato imperativo en el que el diputado por Tucumán era comitente por el pueblo de Tucumán.

La postura díscola de Laguna en la Asamblea -una vez expulsados los diputados de la Banda Oriental próximos a José Gervasio Artigas-, estuvo acompañada solo por su viejo conocido, el salteño José Moldes, otro revolucionario de interesante acción política (Lupiañez, 2019, 201). La Asamblea General Constituyente que reunía a los diputados de los pueblos rioplatenses no logró su cometido de declarar la independencia ni sancionar una constitución debido a luchas facciosas y el devenir de la guerra. Las Provincias Unidas del Río de la Plata darían el paso hacia la emancipación el 9 de julio de 1816, urgidos por una guerra en varios frentes. Laguna no dejó de participar de la política tucumana que siguió haciendo oídos sordos a sus iniciativas. En tiempos de soberanías provinciales, con la disolución del gobierno superior en 1820, llegó incluso a ser gobernador de la república (representativa) de Tucumán en dos oportunidades aunque por breve tiempo.

## **VII BALANCE.**

A lo largo de este escrito se hizo referencia a tres intervenciones de Laguna, entre mediados de 1810 y mediados de 1813. Cronológicamente remiten al breve pero complejo periodo definido entre la asunción de la soberanía en depósito y la antesala a la asunción de la titularidad de la soberanía con declaración de la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Esto es, antes de la conformación de las soberanías provinciales y la sedimentación de instituciones representativas republicanas.

La referencia a los dichos y acciones de Laguna permiten constatar que el republicano fue uno de los lenguajes políticos disponibles en tiempos de revoluciones políticas modernas que pugnaron por redefinir el modo de ordenar las relaciones en el terreno político. En particular, aquel basado en la obra de Rousseau, fue un lenguaje de amplia circulación más allá de los puertos atlánticos, al interior del vasto, heterogéneo y complejo virreinato rioplatense. Asimismo, comprueban que la circulación de las nociones rousseauianas estaban difundidas en un periodo previo a la distribución al interior del espacio virreinal de las copias de *Del Contrato Social* por parte del gobierno provisional.

Laguna construyó una respuesta original a la pregunta respecto de quién era y cómo dar forma al sujeto soberano en tiempos de crisis proponiendo una alternativa de asociación política sobre nuevas bases. Apelando a nociones tales como *voluntad general* y aquellas conexas tales como *consentimiento, soberanía popular, mandato imperativo*; el abogado tucumano redefinía los términos de la comunidad política tucumana de modo alternativo a la república local de la cultura jurisdiccional católica, como partícipes necesarios del interés común, como *voluntad general* cuyo consentimiento a lo realizado era condición *sine qua non*. En este sentido, la propuesta del abogado tucumano iba más allá de la apropiación que los propios revolucionarios franceses hicieran del pensamiento del ginebrino. Lejos de entender el republicanismo exclusivamente como un modo de vivir las políticas, se trataba de encarnarlo en procedimientos que expresaran y recrearan a la vez que dieran forma a un principio central en el pensamiento de Rousseau, el de la *voluntad general*. Esto hace de Laguna un revolucionario en todas sus letras.

Simultáneamente, la respuesta original de Laguna planteó contrapuntos con las autoridades capitulares tucumanas así como con la dirigencia porteña de las Provincias Unidas. Sin embargo, el alcance de la propuesta del tucumano estuvo limitada no solo por una sociedad fuertemente apegada a la cultura jurisdiccional católica sino también por gobiernos revolucionarios que decantaron por un ejercicio de ese poder basado en la adhesión al gobierno representativo. Entre los revolucionarios en general, este impulso a la apelación a Rousseau desaparecía simultáneamente a la creación europea de la Santa Alianza.

## **REFERÊNCIAS**

- AGÜERO, Alejandro. **Las repúblicas municipales y su proyección en los procesos de independencia.** Río de la Plata, primera mitad del siglo XIX. Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory, Research Papers Series, 2021.
- AGUILAR RIVERA, José Antonio; ROJAS, Rafael (coord.). **El republicanismo en Hispanoamérica.** México: FCE, 2002.

BLAUFARB, Raffe. **The Western Question**: the geopolitics of Latin American Independence. AHR Forum, 2007.

BOTANA, Natalio R. **La tradición republicana**. Alberdi, Sarmiento y las ideas de su tiempo. Buenos Aires: Sudamericana, 1997.

CAROZZI, Silvana. **Las filosofías de la revolución**. Mariano Moreno y los jacobinos rioplatenses en la prensa de Mayo (1810-1815). Buenos Aires: Prometeo Libros, 2011.

CHIARAMONTE, José Carlos. **Fundamentos políticos e intelectuales de las independencias**. Notas para una nueva historia intelectual de Iberoamérica. Buenos Aires: Teseo, 2010.

ENTIN, Gabriel. **Rousseau, Mariano Moreno y la institución del pueblo en la revolución del Río de la Plata**. In: ENTIN, Gabriel (ed.). Rousseau en Iberoamérica. Buenos Aires: SB Editorial, 2018. p. 177-202.

FREGA, Ana. **Pueblos y soberanía en la revolución artiguista**. La región de Santo Domingo Soriano desde fines de la colonia a la ocupación portuguesa. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 2007.

GARCÍA DE SALTOR, Irene. **La construcción del espacio político**. San Miguel de Tucumán: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán, 2003.

GOLDMAN, Noemí. **¿Fue Moreno el traductor de *Del Contrato Social*?** Nuevas consideraciones sobre su traducción y circulación en América. In: ENTIN, Gabriel (ed.). Rousseau en Iberoamérica. Buenos Aires: SB Editorial, 2018. p. 161-176.

GOLDMAN, Noemí. Mariano Moreno. **De reformista a insurgente**. Buenos Aires: Edhsa, 2016.

HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia. **La tradición republicana del buen gobierno**. México: FCE, 1993.

LIZONDO BORDA, Manuel. **Documentos Tucumanos**. Actas Capitulares. Tucumán: Instituto de Historia, Lingüística y Folklore/ Departamento de Investigaciones Regionales/UNT, 1946, Vol. 1. 1810-1816.

LOMNÉ, Georges. **De la “República” y otras repúblicas**. La regeneración de un concepto. In: Javier Fernández Sebastián (dir.), Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870 [Iberconceptos II]. Madrid: Universidad del País Vasco, Euskal Herriko Unibertsitatea, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, p.1253-1269.

LUPIAÑEZ, Gabriela Paula. **Autonomía y soberanía en tiempos de crisis y revolución**. Usos del concepto de pueblo en Tucumán, 1806-1816. San Miguel de Tucumán: Facultad de Filosofía y Letras/Universidad Nacional de Tucumán, 2019.

MANIN, Bernard. Rousseau. In: FURET, François; OZOUF, Mona. **Diccionario de la Revolución Francesa**. 1989, p.712-723.

MYERS, Jorge. **Orden y virtud**. El discurso republicano en el régimen rosista. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes, 1995.

RODRÍGUEZ Rial, Gabriela (ed.). **República y republicanismos**. Conceptos, tradiciones y prácticas en pugna. Buenos Aires: Miño y Dávila, 2016.

SÁBATO, Hilda; TERNAVASIO, Marcela. **De las repúblicas rioplatenses a la república Argentina**. In: GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS, Pilar (dir.). **Independencias Hispanoamericanas**. Buenos Aires: FCE, 2015. p. 237-272.

SENADO DE LA NACIÓN. “Oficio del diputado del Tucumán don Nicolás Laguna a aquel cabildo, 31 de mayo de 1813, en “Posadas. Autobiografía”. Buenos Aires: Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina, Tomo II. Autobiografías, Edición Especial en Homenaje al 150 aniversario de la Revolución de Mayo de 1810, 1960, pp. 1456-1459.

SORIANO, Cristina. **Tides of revolution. Information, insurgencies, and the crisis of colonial rule in Venezuela**. Albuquerque: University of New Mexico Press, 2018.

THIBAUD, Clément. **Para una historia policéntrica de los republicanismos atlánticos (1770-1880)**. Prismas, 23, 2019. Disponível em: <https://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/3302>. Acesso em: 28 jul. 2024.

TJARKS, Germán O.E.. **Juan Jacobo Rousseau en Corrientes en 1811, Separata del IV Congreso Internacional de Historia de América**, Tomo V, Buenos Aires, 1966, pp.323-346.

SUBRAHMANYAM, Sanjay. **Historias conectadas: notas para una reconfiguración de Eurasia en la modernidad temprana**. Prohistoria. Historia, políticas de la historia. 33 2020, pp.5-35.

**Recebido em: 20/09/2025**

**Aprovado em: 15/10/2025**